



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0567

Valledupar,

22 MAYO 2014

“Por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Curumaní “ACUACUR E.S.P”, con identificación tributaria No 800239720-4, para la construcción de obra de protección de la bocatoma del sistema de acueducto del municipio de Curumaní Cesar, cuya concesión se otorgó mediante Resolución No 864 de fecha 18 de octubre de 2005”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 864 de fecha 18 de octubre de 2005 se otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada San Pedro en beneficio del Acueducto Municipal de Curumaní- Cesar, a nombre de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Curumaní “ACUACUR E.S.P” (NIT 800239720-4) con un caudal de 71 lts/seg destinados a satisfacer las necesidades hídricas de un máximo poblacional de 21.282 habitantes. Período de diez (10) años prorrogables previa verificación de cumplimiento.

Que el señor JORGE HERNANDO GALINDO PUERTA identificado con la C.C.No 77.177.574 , en calidad de Gerente de “ACUACUR E.S.P” , informó a Corpocesar acerca del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION PARA LA BOCATOMA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ”**, solicitando **“ la aprobación de las obras civiles , para modificar parte de la infraestructura existente en la bocatoma del sistema de acueducto del municipio de Curumaní –Cesar, localizada en la quebrada San Pedro.”**

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas expidió el Auto No 311 de fecha 5 de noviembre de 2013 , ordenando diligencia de control y seguimiento ambiental , con el fin de verificar IN SITU, todos los aspectos técnicos necesarios para determinar si la obra propuesta en la documentación presentada cumple lo exigido por la Corporación.

Que la empresa “ACUACUR E.S.P”, también adelanta ante Corpocesar trámite administrativo ambiental tendiente a obtener aumento del caudal concesionado. En dicho trámite no se ha aportado aún, la autorización sanitaria exigida en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007.

Que el informe técnico en torno a las obras de protección de la actual bocatoma , cuenta con el aval de la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas y de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. Sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Antecedentes:

Mediante oficio fechado 8 de octubre de 2013 el señor Jorge Hernando Galindo Puerta actuando en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Curumaní ACUACUR E.S.P, solicitó aprobación de obras civiles en la bocatoma del sistema de acueducto del mencionado municipio. Dado lo anterior, se emitió Auto No 311 del 5 de noviembre de 2013, por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental en el predio donde se ubica la obra de captación (bocatoma) del acueducto del municipio de Curumaní y demás sitios de interés de dicho proyecto, para verificar in situ los aspectos técnicos necesarios para determinar si la obra propuesta en la documentación presentada por el señor Jorge Hernando Galindo Puerta, en calidad de Gerente de la empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Curumaní ACUACUR E.S.P, cumple con lo exigido por Corpocesar.



Continuación Resolución No **0567** de **22 MAYO 2014** por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Curumaní "ACUACUR E.S.P", con identificación tributaria No 800239720-4, para la construcción de obra de protección de la bocatoma del sistema de acueducto del municipio de Curumaní Cesar, cuya concesión se otorgó mediante Resolución No 864 de fecha 18 de octubre de 2005

A través de oficio fechado 21 de noviembre de 2013 se realizó solicitud de información complementaria relacionada con la obra existente y la obra proyectada, la cual fue remitida por el mismo el día 9 de diciembre de 2013.

2. Descripción técnica de la documentación presentada por el usuario:

Para abastecer al acueducto del municipio de Curumaní se cuenta con una antigua obra de captación clasificada como captación combinada debido a que cuenta con rejilla de fondo y rejilla lateral, para esta obra se proyecta un mantenimiento y mejoramiento, debido al regular estado de la misma en la actualidad.

La bocatoma de fondo está construida en concreto y la conforma una caja de derivación, un canal de retención de arena, accesorios de lavado y entrega y una compuerta de desagüe de 16"x16".

La parte inferior de la misma está construida en concreto ciclópeo (hasta 1,50 metros de altura) y en la parte superior con concreto reforzado (varillas de ½", separadas cada 0,25m) de 3000 PSI.

La rejilla de fondo es de 3.0 metros de longitud y 0.70 metros de ancho y está conformada por 73 barras de 1" de diámetro.

La bocatoma lateral está conformada por una rejilla de 3.0 metros de longitud y 0,15 metros de ancho, compuesta por 44 barras de 1" de diámetro.

Cabe manifestar que en la actualidad ACUACUR E.S.P se encuentra en proceso de evaluación de solicitud de aumento de caudal para la operación del acueducto del municipio de Curumaní, razón por la cual la aprobación de la obra de captación queda sujeta al caudal que finalmente se le otorgue al mencionado municipio.

Aledaño a la obra de captación y sobre la margen izquierda de la fuente hídrica quebrada San Pedro, existe a la fecha una estructura de protección escalonada en gaviones con una longitud de 150 metros y una altura total de 2,50 metros, al respecto la documentación proyecta la continuación de esta estructura de protección adicionándole 170 metros de longitud, con las mismas características de la ya construida en el sector, de manera detallada la obra de protección en gaviones cuenta con las siguientes especificaciones técnicas:

Estructura de tres niveles escalonada en gaviones malla tipo ciclón, triple torsión y abertura máxima de 7,5 cm, calibre 12:

El primer nivel cuenta con seis (6) metros de ancho y una altura de 0,50 metros.

El segundo nivel cuenta con dos (2) metros de ancho y una altura de un (1) metro.

El tercer nivel cuenta con un (1) metro ancho y una altura de un (1) metro.

El alambre de unión y tirantes es de calibre 12, en cuanto al material de relleno se requiere fragmento de roca o canto rodado entre 10 y 30centímetros de diámetro.

Los planos fueron presentados por triplicado, en planchas 100 x 70 centímetros, suscritos por el ingeniero civil Orlando Oliveros Urieta, del cual se adjunta copia de la matrícula profesional.

Con relación a la obra de protección, la misma se hace necesaria en el lugar debido a las condiciones críticas de la margen izquierda de la fuente hídrica en el sector, dado a que en una gran avenida podrían presentarse inundaciones, desvíos y afectación de manera directa a la bocatoma del acueducto.

3. Análisis de la documentación técnica presentada, indicando si ella cumple las exigencias normativas de los artículos 188 literal A y 194 del decreto 1541 de 1978:

Revisada la documentación técnica, se presentaron las memorias de cálculo y diseño de la obra, avalada por el ingeniero civil Orlando Oliveros Urieta, del cual se adjunta copia de matrícula profesional.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **0567** de **22 MAYO 2014**, por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Curumani "ACUACUR E.S.P", con identificación tributaria No 800239720-4, para la construcción de obra de protección de la bocatoma del sistema de acueducto del municipio de Curumani Cesar, cuya concesión se otorgó mediante Resolución No 864 de fecha 18 de octubre de 2005

Con relación a los planos, tal como se manifestó con anterioridad, los mismos se presentaron en planchas 100cm x 70cm, por triplicado y las escalas utilizadas permiten su adecuada revisión e interpretación.

Teniendo en cuenta lo anterior se considera que la documentación presentada en relación a la obra de protección en gaviones cumple las exigencias establecidas en los artículos 188 literal A y 194 del decreto 1541 de 1978.

Es importante manifestar que en la actualidad ACUACUR E.S.P se encuentra en proceso de ampliación de caudal, razón por la cual la aprobación de la obra de captación queda sujeta al caudal que finalmente se le otorgará a esta entidad.

4. Análisis de la documentación técnica presentada, indicando si ella cumple con lo exigido por Corpocesar en la Resolución 864 del 18 de octubre de 2005:

Tal como se ha manifestado con anterioridad, ACUACUR E.S.P se encuentra en proceso de ampliación de caudal, razón por la cual la aprobación de la obra de captación queda sujeta al caudal que finalmente se le otorgará a esta entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior la documentación técnica presentada en relación a la obra de captación no se aprueba hasta tanto no se conozca el caudal final asignado al municipio, debido a que el caudal de diseño de la misma no debe superar el aprobado en la concesión hídrica.

Cabe enunciar que la documentación técnica relacionada con la obra de protección en gaviones cumple con lo exigido por Corpocesar para este tipo de obras y durante la diligencia se pudo verificar la necesidad de la realización de las mismas. (Subrayas fuera de texto)

5. Jurisdicción del predio o predios:

La bocatoma del acueducto del municipio de Curumani y las obras de protección se encuentran ubicados en la vereda Galaxia jurisdicción del municipio de Curumani-Departamento del Cesar.

6. Descripción de las obras a ejecutar:

Tal como se manifestó anteriormente en el presente documento, la aprobación de la obra de captación está sujeta al caudal final otorgado a la empresa de servicios públicos de Curumani.

En cuanto a la obra de protección en gaviones proyectada, se manifiesta lo siguiente:

Aledaño a la obra de captación y sobre la margen izquierda de la fuente hídrica quebrada San Pedro, existe a la fecha una estructura de protección escalonada en gaviones con una longitud de 150 metros y una altura total de 2,50 metros, al respecto la documentación proyecta la continuación de esta estructura de protección adicionándole 170 metros de longitud, con las mismas características de la ya construida en el sector, de manera detallada la obra de protección en gaviones cuenta con las siguientes especificaciones técnicas:

Estructura de tres niveles escalonada en gaviones malla tipo ciclón, triple torsión y abertura máxima de 7,5 cm, calibre 12:

El primer nivel cuenta con seis (6) metros de ancho y una altura de 0,50 metros.

El segundo nivel cuenta con dos (2) metros de ancho y una altura de un (1) metro.

El tercer nivel cuenta con un (1) metro ancho y una altura de un (1) metro.

El alambre de unión y tirantes es de calibre 12, en cuanto al material de relleno se requiere fragmento de roca o canto rodado entre 10 y 30centímetros de diámetro.

7. Georeferenciación del sitio de obras:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **0567** de **22 MAYO 2014** por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Curumán "ACUACUR E.S.P", con identificación tributaria No 800239720-4, para la construcción de obra de protección de la bocatoma del sistema de acueducto del municipio de Curumaní Cesar, cuya concesión se otorgó mediante Resolución No 864 de fecha 18 de octubre de 2005

La obra proyectada se encontrará entre las coordenadas planas: N 1.506.778 y E 1.064.228 y N 1.506.660 y E 1.064.516.

8. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio donde se proyecta la construcción de la obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad:

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área a intervenir con el desarrollo de las actividades concernientes a la obra de protección en gaviones, descritas con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de las mismas.

9. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de aprobar la documentación técnica y autorizar la ejecución de las obras o trabajos hidráulicos:

Se emite concepto técnico positivo de las memorias técnicas y planos presentados por el señor Jorge Hernando Galindo Puerta en calidad de Gerente de ACUACUR E.S.P relacionada con la obra de protección en gaviones descritas en el ítem 6 del presente informe. (Subrayas no originales)

Cabe manifestar que la aprobación de las obras de captación queda sujeta al caudal final que se le otorgue a ACUACUR E.S.P teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentra en proceso de evaluación una solicitud de aumento de caudal para beneficio de la mencionada empresa de servicios públicos.

10. Todo lo que el comisionado considere técnicamente necesario para resolver lo pedido:

Luego de adelantar la diligencia de inspección, en campo se pudo verificar la necesidad de la realización de una obra de protección sobre la margen izquierda de la quebrada San Pedro debido a las inestables condiciones del terreno y las orilla de la mencionada fuente hídrica en el sector, con la construcción de las obras de protección proyectadas se minimiza la vulnerabilidad a la que se encuentran sometidas los terrenos aledaños y la obra de captación existente , evitándose de esta manera la generación de una emergencia."

Que por mandato del artículo 188 del decreto 1541 de 1978, las obras hidráulicas requieren dos aprobaciones así:

- La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación.
- La de la obra una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la documentación técnica contenida en el expediente No CJA 056-2003 , presentada por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Curumaní "ACUACUR E.S.P", con identificación tributaria No 800239720-4, para la construcción de la obra hidráulica descrita en el numeral 6 del informe

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **0567** de **22 MAYO 2014** por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Curumaní "ACUACUR E.S.P", con identificación tributaria No 800239720-4, para la construcción de obra de protección de la bocatoma del sistema de acueducto del municipio de Curumaní Cesar, cuya concesión se otorgó mediante Resolución No 864 de fecha 18 de octubre de 2005

técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, referente a obra de protección de la bocatoma del sistema de acueducto del municipio, cuya concesión se otorgó mediante Resolución No 864 de fecha 18 de octubre de 2005.

PARAGRAFO 1: La obra debe construirse dentro de los noventa (90) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución. Una vez construida, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Curumaní "ACUACUR E.S.P", con identificación tributaria No 800239720-4, debe comunicarlo por escrito a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de permisos y Concesiones Hídricas, para que ésta dependencia designe el Ingeniero Civil que verificará lo construido. Con fundamento en el informe técnico correspondiente, a través de Resolución suscrita por el Director General de esta entidad se resolverá en torno a la aprobación de obra que prevee el literal "B" del artículo 188 del decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO 2: La aprobación de la documentación técnica referente al sistema de captación, queda sujeta a los resultados del proceso que en la actualidad se adelanta en torno a la solicitud de aumento del caudal concesionado. Se prohíbe a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Curumaní "ACUACUR E.S.P", con identificación tributaria No 800239720-4, modificar sin previa aprobación las obras de captación.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Curumaní "ACUACUR E.S.P", con identificación tributaria No 800239720-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 056-2003